

Informe Secretarial. Glosó al expediente el escrito que antecede, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de título judicial y lo paso a despacho de la Señora Juez. Santiago de Cali, 21 JUL 2021.

Alba Leonor Muñoz Fernández
Secretaria



Santiago de Cali, 21 JUL 2021
Radicación No. 76-001-33-33-013-2014-00068-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 453

En este proceso de REPARACIÓN DIRECTA propuesto por MARGARITA MARÍA MIRA BUILES contra MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, el apoderado judicial de la parte actora le solicita al juzgado la entrega de título judicial por pago de una sentencia judicial, allegando copia de la Resolución No. 4131.020.21.097 de julio 01 de 2020 expedida por la Subdirectora de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago de Cali y el registro presupuestal de compromiso.

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontró que para este caso no existe título asociado al proceso, tal como consta en el reporte de consulta de cédula de la demandante y radicación del proceso, razón por la cual al no ser procedente la solicitud no se accederá a ella.

Igualmente, es procedente indicar que el pago en una sentencia judicial debe ser cancelada en principio directamente al demandante o su apoderado de conformidad con el artículo 192 del CPACA.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la entrega del título judicial solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante respecto del pago de una sentencia judicial ordenada mediante la Resolución No. 4131.020.21.097 de julio 01 de 2020 expedida por la Subdirectora de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
LA JUEZ

ALMF

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 051
De 22/07/21

SECRETARIA, 